

TUTELA

ACCIONANTE: Fabián Adolfo Mora Caviedes

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1016055895

ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), Universidad Libre de Colombia

ASUNTO: Tutela por violación al derecho al debido proceso, igualdad y otros derechos fundamentales en el marco del Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase.

I. HECHOS

1. El accionante, Fabián Adolfo Mora Caviedes, participó en el Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase, convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través del operador de la Universidad Libre, con el fin de aspirar a un cargo en la entidad.
2. El 24 de enero de 2025, la CNSC publicó los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual el accionante obtuvo un puntaje de **54.50**.
3. El accionante presentó una reclamación el 27 de enero de 2025, argumentando que no se validaron documentos aportados en el sistema SIMO, específicamente el título de **Técnico en Sistemas** y el título de **Especialización en Gerencia Social**, los cuales, según su criterio, guardan relación con las funciones del cargo al que aspira.
4. El 5 de febrero de 2025, la Universidad Libre emitió una respuesta en la que confirmó el puntaje obtenido por el accionante, sin argumentar el por qué los documentos presentados no guardan relación con las funciones del empleo para el cual concursa.
5. El accionante considera que la Universidad Libre violó sus derechos fundamentales al no validar los documentos presentados, lo cual afectó su puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes y, por ende, sus posibilidades de continuar en el proceso de selección.

II. DERECHOS VULNERADOS

El accionante considera que se han vulnerado los siguientes derechos fundamentales:

1. **Derecho al debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia):**
El accionante argumenta que la Universidad Libre no realizó una valoración adecuada de los documentos presentados, específicamente el título de Técnico en Sistemas y el título de Especialización en Gerencia Social, los cuales, según su criterio, están relacionados con las funciones del cargo. La Universidad Libre no justificó de manera clara y suficiente por qué estos documentos no fueron tenidos en cuenta, lo que constituye una violación al derecho al debido proceso, ya que no se le brindó una respuesta fundamentada y razonable a su reclamación.
2. **Derecho a la igualdad (Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia):**
El accionante considera que la Universidad Libre aplicó de manera desigual los criterios de valoración de los antecedentes, ya que no se tuvo en cuenta la relación entre los documentos presentados y las funciones del cargo, mientras que otros aspirantes pudieron haber obtenido puntajes más altos por documentos similares. Esto genera una situación de desigualdad en el proceso de selección, afectando las oportunidades del accionante de manera injusta.

III. PETICIÓN

Por lo anterior, el accionante solicita a la autoridad judicial:

1. **Proteger sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.**
2. **Ordenar a la CNSC y la Universidad Libre que realice una nueva valoración de los documentos presentados por el accionante (Técnico en Sistemas y Especialización en Gerencia Social), teniendo en cuenta su relación con las funciones del cargo al que aspira.**
3. **En caso de que se determine que los documentos presentados sí guardan relación con las funciones del cargo, se ordene a la Universidad Libre y la CNSC modificar el puntaje obtenido por el accionante en la prueba de Valoración de Antecedentes y permitir su continuidad en el proceso de selección.**

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. **Constitución Política de Colombia:**
 - Artículo 13: Derecho a la igualdad.
 - Artículo 29: Derecho al debido proceso.
2. **Ley 909 de 2004:**
 - Establece los principios y procedimientos para la selección de personal en la administración pública, garantizando el mérito y la igualdad de oportunidades.
3. **Jurisprudencia de la Corte Constitucional:**
 - Sentencia C-387-23: derecho de acceso al desempeño de cargos y funciones públicas y el principio fundamental del mérito.

V. CONCLUSIÓN

El accionante considera que la Universidad Libre y la CNSC violó sus derechos fundamentales al no validar los documentos presentados en el marco del Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase, lo cual afectó su puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes y, por ende, sus posibilidades de continuar en el proceso de selección. Por lo tanto, solicita la protección de sus derechos y una nueva valoración de los documentos presentados.

FIRMADO:

Fabián Adolfo Mora Caviedes
C.C. 1016055895
Bogotá D.C., febrero de 2025